



## PREMIO ACADEMIA COSTARRICENSE DE LA LENGUA

### REGLAMENTO

*Artículo 1.* El Premio Academia Costarricense de la Lengua (en adelante, el Premio ACL) constituye un reconocimiento y estímulo a los estudios lingüísticos, filológicos y sobre literatura, y a la creación literaria, que contribuyan a la protección, enriquecimiento y desarrollo del patrimonio lingüístico y literario de Costa Rica.

*Artículo 2.* El Premio ACL será *bienal*, y se otorgará, en los años impares<sup>1</sup>, en dos ramas:

- a. lingüística, filología y estudios literarios
- b. creación literaria.

*Artículo 3.* En el caso de la rama de *lingüística, filología o estudios literarios*, se considerarán estudios, ensayos o tratados de alto valor académico, en alguna de esas modalidades (o una combinación entre ellas), que impliquen contribuciones significativas en el campo de conocimientos correspondiente.

*Artículo 4.* En el caso de la rama de *creación literaria*, se considerarán obras originales de ficción, de cualquier género literario, o su combinación: lírica, narrativa, teatro. No hay restricción temática o discursiva de ninguna índole, con la única condición de estar escritas en lengua española. En el género narrativo caben novelas y tomos de cuentos o relatos; en el caso del género teatral, se considerará la versión escrita de la obra, una vez que haya sido representada.

---

<sup>1</sup> Esta sería la proyección cronológica hasta 2023 (año del centenario de la ACL):

- a. Premio ACL 2015, para obras publicadas entre 2012 y 2014
- b. Premio ACL 2017, para obras publicadas entre 2015 y 2016
- c. Premio ACL 2019, para obras publicadas entre 2017 y 2018
- d. Premio ACL 2021, para obras publicadas entre 2019 y 2020
- e. Premio ACL 2023, para obras publicadas entre 2021 y 2022.

*Artículo 5.* El Premio ACL se otorgará a obras originales, de autoría individual o colectiva, en formato y extensión de libro<sup>2</sup>, con ISBN acreditado, en versión impresa convencional o digital (libro electrónico). No se aceptan artículos de publicaciones periódicas, manuales didácticos, antologías o recopilaciones de documentos ajenos a los autores de libro.

*Artículo 6.* No se admiten obras de miembros numerarios, honorarios o en retiro de la Academia Costarricense de la Lengua, aun en casos de coautoría o que incluyan prólogos, estudios preliminares, prefacios, etc., de ellos.

*Artículo 7.* Cualquier candidatura procederá de dos miembros numerarios, mediante una razonada justificación por escrito sobre los méritos de la obra, o bien *motu proprio* de la comisión dictaminadora. No se admiten propuestas externas a la corporación.

*Artículo 8.* El premio podrá declararse desierto, según acuerdo del pleno, sea a propuesta de la comisión dictaminadora o *motu proprio*.

*Artículo 9.* La persona que ejerce la presidencia de la corporación designará, para cada edición, una comisión dictaminadora, integrada por cuatro miembros numerarios representantes de las diversas disciplinas o actividades descritas en el artículo 2 de este reglamento, más la persona que ejerce la presidencia.

*Artículo 10.* Solo se considerarán las candidaturas seleccionadas por la comisión dictaminadora, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 7 de este reglamento. Las propuestas serán acogidas o rechazadas por el pleno, en votación por mayoría simple.

*Artículo 11.* El Premio ACL consistirá en un reconocimiento simbólico, en forma de diploma, y una gratificación económica por lo menos de un millón de colones, para cada obra. El dinero debe proceder siempre del presupuesto ordinario de la corporación.

*Artículo 12.* El directorio de la corporación se encargará de organizar la ceremonia de entrega del premio en fecha que coincida o esté próxima al *Día internacional del libro*

---

<sup>2</sup> Según la definición de la UNESCO, debe poseer un mínimo de cuarenta y nueve páginas, impresas, (o bien el equivalente en cantidad de caracteres, en su versión digital), conforme a los cánones habituales de diagramación y formato.

*y del idioma español* (23 de abril). Por tanto, la decisión final para el otorgamiento del premio se tomará durante el mes de marzo del año correspondiente.

*Artículo 13.* Este reglamento lo podrá modificar el pleno, sobre algún aspecto particular, o en sus disposiciones generales, según criterios o circunstancias que obliguen a ello.

*San José, 17 de junio de 2015.*

*Acogido y aprobado en firme por el pleno de la Academia Costarricense de la Lengua, en su sesión ordinaria n.º 6-2015, del 1 de julio de 2015.*